

REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD HEBRAICA

Julio 2017

ÍNDICE

CAPITULO I: IDEARIO, PRINCIPIOS Y MISIÓN	3
CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	7
CAPITULO IV: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	8
CAPITULO V. PERSONAL ACADEMICO	9
CAPITULO VI: DE LOS ALUMNOS	16
CAPITULO VII: DE LOS SISTEMAS DE APOYO	20
CAPITULO VIII: TRANSITORIOS	21
REGLAMENTO DE PAGOS Y COLEGIATURAS	22
REGLAMENTO DE ALUMNOS	27
1. Derechos de los alumnos:	28
2. Obligaciones de los alumnos:	29
3. Conducta y disciplina	29
4. Baja temporal y baja definitiva	31
5. Requisitos Académicos	32
6. Evaluaciones y calificaciones	33
7. Servicio Social.....	37
8. Titulación y Obtención de Grado	38
REGLAMENTO DE BECAS.....	59

CAPITULO I: IDEARIO, PRINCIPIOS Y MISIÓN

La Universidad Hebraica propone generar un modelo educativo capaz de contribuir a la formación de individuos que, además de contar con los conocimientos y las competencias requeridas para ejercer una profesión, sean seres humanos independientes que sepan elegir según su conciencia, los valores y tradición, asuman sus responsabilidades por sus actos y, se orienten hacia una vida significativa y enriquecedora como miembros de la comunidad judía de México, de la sociedad mexicana y del mundo.

Con base en lo anterior:

- **Expresamos nuestra fe o confianza en el ser humano y en sus posibilidades de crecimiento y desarrollo.**
- **Manifestamos nuestro respeto y reconocimiento a las diferencias y características individuales de los alumnos como manifestación de personalidad.**
- **Sostenemos nuestra creencia en la relevancia y pertinencia contemporánea de los valores de la tradición milenaria del pueblo judío.**
- **Creemos en la persona como un ser humano que se hace y se construye así mismo en diálogo con los otros y es capaz de vivir, comprometerse e involucrarse frente a los desafíos del mundo en general y del mundo judío en particular, a través de la educación.**

La anterior reflexión nos lleva a declarar un compromiso con la educación a partir de los siguientes:

PRINCIPIOS

1. La transmisión de la identidad, la cultura y la religión judía (Talmud Torá)

Construcción a través del conocimiento académico de una identidad cultural e institucional que permita una adecuada inserción personal y colectiva en un mundo global y plural.

2. La ética, la responsabilidad y el compromiso social (losher ve tzedek)

En la tradición judía la conciencia ética es un principio fundamental en la concepción de la persona humana. Por lo tanto asumir esta condición, implica una actitud moral de involucramiento frente a los desafíos que confronta el mundo en general y el mundo judío contemporáneo en particular, a través de la educación.

3. La pluralidad, actitud de apertura y búsqueda del saber (Shivim panim la Torá)

En el devenir de la cultura judía se puede apreciar un sentido de valoración de la diversidad, la libertad y el pluralismo. Esto nos obliga a promover diferentes corrientes del pensamiento científico, educativo y judaico en vinculación con los diversos entornos comunitarios y societarios con los que interactuamos.

4. Una actitud de servicio hacia la comunidad y la sociedad (Tikkun olam)

Como herederos de la tradición de Israel entendemos que nuestra tarea primordial es hacer de nuestro mundo un lugar mejor, más justo, y más humano.

5. La excelencia académica y la innovación educativa (Jojmá)

En la sociedad del conocimiento y en un mundo globalizado y cambiante, la excelencia académica se convierte en un eje fundamental para la vida universitaria. Entendemos a la excelencia académica como:

- **Fortaleza metodológica para construir el conocimiento.**
- **Instrumento para promover el cambio y la innovación científica y tecnológica**

al impulsar proyectos de investigación.

- **Criterio de calidad en la formación de educadores y líderes comunitarios, con capacidad crítica y creativa para encarar los retos de calidad que demanda la sociedad.**

MISIÓN

La Universidad Hebraica es una Institución de Educación Superior de la Comunidad Judía de México que promueve el cambio educativo en la comunidad y la sociedad, por medio de la formación y profesionalización de educadores y dirigentes comunitarios, la investigación y la difusión de la cultura y los valores judíos.

VISIÓN

Ser una institución académica líder y de excelencia en la formación de profesionales y voluntarios en educación, que enfrenta los desafíos de la identidad y la cultura judía así como los de la sociedad del conocimiento, desde una perspectiva fundamentada en valores, plural y creativa, en diálogo con la sociedad y el mundo.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Todo alumno de la Universidad Hebraica, estará obligado a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento General y de los demás reglamentos que de ellos deriven. Para el caso de los alumnos menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en la persona que ejerza la patria potestad o en su caso, en el tutor legal.

Artículo 2. La Universidad Hebreaica tendrá como condiciones académicas indispensables para su adecuado funcionamiento:

- I. La libertad de cátedra.**
- II. La libertad de investigación.**
- III. La difusión y extensión de la ciencia y la cultura.**
- IV. La libertad de conciencia y de pluralidad de pensamiento.**

Artículo 3. La Universidad Hebreaica estará integrada, para el logro de sus propósitos y objetivos, por sus autoridades, docentes, investigadores, técnicos, alumnos, egresados, graduados y empleados, quienes aportarán sus conocimientos y voluntades, ya sea en forma individual o colectiva, al logro de los objetivos de la Universidad.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4. Son autoridades institucionales:

- I. El Consejo Directivo**
- II. Los Comités**
 - 1. El Comité Ejecutivo**
 - 2. El Comité Académico**
- III. El Rector**
- IV. El Director Académico**
- V. El Director de Desarrollo Profesional**

CAPITULO IV: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 5. Un plan de estudios es el conjunto organizado, sistematizado y sintetizado de actividades académicas que ofrece la Universidad Hebraica a sus alumnos para la realización de estudios de licenciatura, de posgrado y de educación continua.

Artículo 6. Los planes de estudios, requieren lo siguiente:

- I. Una lengua o lenguas extranjeras, así como el nivel requerido que deberá acreditarse como requisito previo de titulación u obtención de grado, de acuerdo al plan de estudios.
- II. Todos los idiomas deberán acreditarse en la sede de la Universidad Hebraica.

Artículo 7. Los planes de estudios de licenciatura deberán contener como mínimo 300 créditos, los diplomados 20, las especialidades 45 créditos, las maestrías 75 créditos y los doctorados, en tanto no estén bajo la modalidad de actividades de investigación, implicarán un valor mínimo de 150 créditos.

Artículo 8. La duración máxima de los estudios de un alumno que cursa una licenciatura o un posgrado exclusivamente en el sistema escolarizado será, en cada caso:

- I. Para el nivel de licenciatura, 1.5 veces la duración promedio del plan de estudios, a partir de la primera inscripción.

- ii. Para el nivel de posgrado, dos veces la duración promedio del plan de estudios, a partir de la primera inscripción.

Artículo 9. La carga crediticia mínima por ciclo de estudio será de 6 créditos y la carga máxima de 60 créditos. Con el fin de adelantar o regularización de asignaturas y módulos de los planes de estudios, los alumnos podrán cursar las asignaturas correspondientes cuando las asignaturas se impartan en periodos diferentes.

CAPITULO V. PERSONAL ACADEMICO

Artículo 10. Las categorías del personal académico son:

- i. Profesor de Carrera.
- ii. Profesor de Asignatura.

Artículo 11. El profesor de Carrera es aquel que tiene a su cargo las labores permanentes de docencia e investigación.

Artículo 12. El profesor de Asignatura es aquel que tiene a su cargo una o varias asignaturas o módulos incluyendo las responsabilidades propias del curso o asignatura: preparación, revisión y asesoría.

1. Preparación académica

Artículo 13. Los docentes de Licenciatura o de posgrado deben contar, al menos, con el grado académico del nivel de estudios en el que imparten las asignaturas y la experiencia y competencia en el área de conocimiento que desempeñen. El máximo grado académico de un docente debe corresponder al área en la que imparte las asignaturas.

Artículo 14. La Universidad Hebraica reconoce y respeta las ideas, principios y normas religiosas y políticas de los docentes y exige de los mismos un respeto recíproco a los principios emanados de su Ideario.

Artículo 15. Son faltas graves de conducta:

- I. Asistir a la Universidad Hebraica en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.
- II. Usar, vender u ofrecer las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Universidad.
- III. Tomar parte en actos de corrupción.
- IV. Falsificar o presentar documentos falsos.
- V. Acoso sexual.
- VI. Toda aquella conducta tipificada como delito en la Ley Mexicana.
- VII. Deshonestidad académica: presentar como propia producción ajena.

2. Función Docente

Artículo 16. Las funciones del personal docente son:

- I. Según el caso, impartir educación en el sistema escolarizado, mixto, no escolarizado o tutoría, bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación. La finalidad de esta actividad debe ser el desarrollo y transmisión de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el ejercicio de una profesión, investigadores, docentes universitarios y técnicos útiles a la sociedad.**
- II. Planear y organizar sus cursos o asignaturas, preparar sus planes de clase, los materiales didácticos, seleccionar sus métodos de enseñanza y evaluar el aprendizaje de sus alumnos, en el marco de los planes y programas de estudios oficiales.**
- III. Organizar y realizar investigaciones principalmente sobre temas y problemas de relevancia.**
- IV. Desarrollar actividades conducentes a extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.**
- V. Participar en la dirección y administración de las actividades mencionadas.**

Artículo 17. Son derechos del docente:

Todo el personal docente tiene los derechos y obligaciones establecidos en la contratación y en las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto, debe:

- I. Percibir los honorarios pactados con la Dirección Administrativa, en el lugar y fecha señalados.**
- II. Gozar de las prestaciones económicas y sociales que la Institución establezca en su beneficio.**
- III. Gozar de trato respetuoso y digno por parte de las autoridades, de los alumnos y del personal administrativo.**

- IV. **Ejercer la libertad de cátedra y de investigación dentro del marco del Ideario.**
- V. **Llamar la atención o amonestar respetuosamente a sus alumnos, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta.**
- VI. **Utilizar el material audiovisual, y bibliográfico de la Universidad que requiera para la impartición de sus clases, así como proponer a la Dirección Académica y a la Biblioteca la adquisición de nuevos materiales de apoyo.**
- VII. **Gozar de los descuentos estipulados por la Universidad en cursos y diplomados impartidos por la misma.**
- VIII. **Recibir, en caso de que la evaluación de desempeño o labores de fomento de cultura institucional lo ameriten, una carta de reconocimiento al finalizar cada período.**
- IX. **Presentar al Departamento Académico y al Rector de la Institución, con 30 días de anticipación, su renuncia voluntaria, ya sea parcial o total, a las asignaturas a su cargo.**
- X. **Son días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro, aquellos señalados en el calendario de la Universidad, con excepción de las vacaciones.**

Artículo 18. Son obligaciones del personal docente:

- I. **Cumplir fielmente las normas que se establecen en el presente reglamento con el fin de contribuir al logro de los propósitos académicos y los principios que emanan de su Ideario.**
- II. **Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que deberán realizarse dentro de las instalaciones de la Universidad Hebreaica, salvo en los casos en que los requerimientos curriculares lo exijan de otra forma y se cuente con la anuencia del Director**

Académico.

- III. **Cumplir la hora de inicio y fin de cada una de las sesiones.**
- IV. **Asistir a los actos oficiales cuando para ello sea requerido.**
- V. **Asistir a las juntas de Inducción y de capacitación profesional que la Universidad Hebreaica ofrece, que incluyen información académica y administrativa necesaria para que estos puedan desempeñarse adecuadamente, en el marco de las normas y políticas de la Institución.**
- VI. **Fomentar la cultura institucional.**
- VII. **Llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como exámenes ordinarios, extraordinarios, corrección de trabajos escolares, atención personal a los alumnos, tutoría y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial. Solamente en caso de que el personal académico participe como lector de tesis o jurado en un examen de grado recibirá una remuneración adicional.**
- VIII. **Cumplir con los programas aprobados por las autoridades incorporantes o que otorgan el reconocimiento de validez oficial de estudios.**
- IX. **Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades, a los alumnos y al personal administrativo.**
- X. **Permitir, dentro de sus funciones, la libre opinión de sus alumnos, en un marco de respeto mutuo.**
- XI. **Apegarse estrictamente al calendario escolar programado y autorizado por las autoridades oficiales respectivas.**
- XII. **Apegarse estrictamente al sistema de evaluación autorizado y remitir las calificaciones a Servicios Escolares de acuerdo a la fecha señalada en el calendario.**
- XIII. **En la impartición de cursos o de asesoría, firmar su asistencia,**

- anotando el tema correspondiente a tratar.
- XIV. **Entregar a la Dirección Académica el programa desglosado del curso de acuerdo al formato establecido por la Dirección Académica válido para el ciclo escolar en curso. Cada asignatura debe tener un programa de estudios, donde se especifiquen, entre otras cosas, las experiencias de enseñanza-aprendizaje que llevarán a cabo los docentes y los alumnos participantes, para alcanzar los objetivos propuestos; además contará con mecanismos para asegurar la concordancia entre lo que indican los programas de estudio y la práctica real.**
- XV. **El primer día de clases, el docente deberá comunicar a sus alumnos el programa de la asignatura, explicar los objetivos y la metodología del curso, y los criterios de asistencia y de evaluación. En caso de que existan cambios debido a los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica; estos deberían ser notificados a los alumnos.**
- XVI. **En la modalidad de estudios escolarizados, registrar la asistencia de sus alumnos al inicio de cada clase, anotando las faltas.**
- XVII. **Notificar en caso de inasistencias a la Dirección Académica con, por lo menos, una semana de antelación. El docente deberá reponer la clase o clases faltantes o bien asignar un suplente previamente autorizado por la Dirección Académica. Para la reposición, el docente deberá llegar a un acuerdo con sus alumnos. En caso de no cumplir con las disposiciones anteriores, el docente no recibirá la remuneración correspondiente.**
- XVIII. **Las inasistencias por causas de fuerza mayor, deberán ser notificadas a la Universidad Hebreaica a la brevedad.**
- XIX. **Cuando un profesor acumule un 15% de faltas injustificadas del total de las sesiones de clase previstas para el curso, y éstas no hayan sido**

recuperadas, podrá ser dado de baja

- XX. **Solicitar autorización a la Dirección Académica para la presencia de expositores externos.**
- XXI. **Proporcionar, al inicio de cada ciclo escolar, a la Biblioteca una lista de libros actualizados que serán utilizados para la impartición de sus clases.**
- XXII. **El comportamiento del personal académico, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad, debe reflejar los principios y el ideal universitario hacia las autoridades, compañeros, alumnos y con el personal administrativo y de servicio.**
- XXIII. **No permitir la entrada al aula de personas ajenas al grupo.**
- XXIV. **No impartir clases particulares a sus alumnos.**
- XXV. **No podrá realizar cualquier tipo de propaganda o publicidad sin autorización expresa de las autoridades correspondientes.**
- XXVI. **Cualquier material, aparato o equipo que se introduzca al área de la Universidad y susceptible de ser confundido con algún bien de la Universidad, deberá ser registrado previamente.**
- XXVII. **Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del docente, resulte dañado un bien propiedad de la Universidad, éste deberá ser reparado o repuesto con cargo al docente.**
- XXVIII. **Cumplir con el Ideario, con el presente Reglamento y con las normas complementarias.**

Artículo 19. Al finalizar el ciclo escolar:

- 1. **El docente deberá entregar en las fechas y horarios previamente acordados a Servicios Escolares, tal como son señalados en el calendario:**

1. **Lista de asistencia**
 2. **Lista de evaluación final**
 3. **Trabajo o examen final**
- II. **Es obligación del docente revisar y entregar las calificaciones a sus alumnos.**
 - III. **Posteriormente se deberá entregar a Servicios Escolares.**
 - IV. **Una vez entregadas las calificaciones a Servicios Escolares el docente deberá llenar y firmar las actas oficiales de calificaciones.**
 - V. **Servicios Escolares no será responsable de dar a los alumnos calificaciones ni revisiones de trabajos parciales o finales.**

CAPITULO VI: DE LOS ALUMNOS

Artículo 20. Los aspirantes a ingresar en la Universidad Hebreaica estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 21. El Comité de Admisión se integrará por tres miembros designados por el Director Académico.

Artículo 22. El Comité de Admisión es el único organismo facultado para admitir alumnos en los diversos Programas Académicos.

Artículo 23. El Comité de Admisión será designado anualmente y se reunirá en sesión ordinaria antes del inicio de cada ciclo académico. Así mismo, el comité se

podrá reunir en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros, cuando haya elementos que justifiquen su acción. Cada uno de los miembros tendrá voz y voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de los mismos.

Artículo 24. Queda reservado al Director Académico el derecho de suspensión del dictamen cuando, con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

Artículo 25. La Universidad Hebreaica seleccionará a sus alumnos tomando en cuenta su historia académica y los requisitos del perfil de ingreso de cada uno de los programas.

Artículo 26. Para ingresar formalmente a la Universidad Hebreaica, será indispensable que el alumno haya concluido totalmente el ciclo educativo inmediato anterior, solicite su inscripción, apruebe los requisitos correspondientes a cada programa, que comprenderá una prueba escrita sobre conocimientos específicos y acordes con los estudios que desea cursar y, una entrevista con la Dirección Académica, y acepte responsabilizarse de la orientación y el desarrollo de sus propios estudios.

Artículo 27. El solicitante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero o en una institución educativa distinta a la Universidad Hebreaica, para efectos de revalidación o equivalencia de estudios deberá acudir a la autoridad oficial respectiva, quien le señalará los trámites a seguir y determinará los resultados del mismo.

Artículo 28. Los solicitantes a ingresar que sean admitidos y completen su trámite

de inscripción, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establezcan en este Reglamento y en los manuales y disposiciones generales correspondientes.

Artículo 29. La Institución fijará el monto de las cuotas procedentes, que deberá cubrir el solicitante por los diversos trámites y por concepto de examen de admisión.

Artículo 30. La Universidad no tiene la obligación de realizar devoluciones de pagos realizados por el solicitante, en el caso de que éste desista de continuar con los trámites, haya entregado documentación apócrifa, no asista a clases o no haya continuado con los estudios.

Artículo 31. Para formalizar la inscripción, se deberá entregar el original de la documentación referida y realizar los pagos correspondientes. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios en el país. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad incorporante.

Artículo 32. Una vez inscrito, a fin de definir las características y la orientación de su plan de estudios de licenciatura el alumno acudirá a la Dirección Académica que le orientará acerca de las selecciones que puede efectuar para determinar su plan de estudios. Posteriormente, recibirá un registro de los módulos y las asignaturas que cursará en los grupos correspondientes (para alumnos del sistema escolarizado) o cuyo estudio abordará (en el caso del sistema mixto y no escolarizado).

Para efectos de identificación deberá obtener su credencial, conforme al

procedimiento establecido.

Artículo 33. Para reinscribirse al siguiente ciclo, como alumno regular, se deberá haber acreditado los módulos o las asignaturas cursados o abordados en el ciclo inmediato anterior. El procedimiento para la reinscripción es el siguiente:

Artículo 34. Al concluir cada ciclo de estudio, el alumno deberá recabar en la Coordinación de Servicios Escolares una orden de reinscripción, en la que constará que se cumplieron los requisitos académicos exigidos, no se tienen adeudos financieros y se tuvo una conducta universitaria decorosa. Con esta orden quedará reinscrito el alumno, una vez cumplidos los requisitos financieros y administrativos.

Artículo 35. Para reinscribirse al siguiente ciclo, como alumno regular, deberá haber acreditado los módulos o las asignaturas cursados o abordados en el ciclo inmediato anterior.

Artículo 36. Solicitar en Servicios Escolares (fechas de reinscripción marcadas en el calendario) la orden de reinscripción en la que constará que se cumplen los requisitos académicos exigidos y que no se tienen adeudos financieros.

Artículo 37. Realizar la entrega en Servicios Escolares de la orden de reinscripción y el recibo de pago.

Artículo 38. Realizar el pago correspondiente en Caja.

Artículo 39. Sólo se podrá reinscribir al siguiente ciclo, como alumno irregular, quien adeuda hasta el 50% de las asignaturas cursadas en los ciclos anteriores.

Artículo 40. En caso de adeudar alguna asignatura de los ciclos anteriores, la Dirección Académica indicará cuál de las siguientes opciones proceden:

- I. Cursar nuevamente la asignatura en el grupo regular**
- II. Cursar nuevamente la asignatura por asesoría.**

Artículo 41. Los trámites señalados en el presente reglamento deberán ser realizados por el propio interesado, o por sus padres, tutores o apoderados, en aquellos que proceda. Se entenderá que el interesado o a su representante renuncia al trámite que realiza y a sus efectos, cuando no lo complete totalmente en los plazos especificados para el mismo.

CAPITULO VII: DE LOS SISTEMAS DE APOYO

Artículo 42. Todas las instalaciones de la Universidad Hebreaica están dedicadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 43. Para el uso de las diversas instalaciones, tales como bibliotecas, laboratorios y talleres, entre otras, será necesario que el alumno obtenga la identificación correspondiente.

Artículo 44. Cada uno de los sistemas de apoyo se regirá bajo las normas complementarias que el Consejo Directivo establezca.

CAPITULO VIII: TRANSITORIOS

Artículo 45. El presente Reglamento entrará en vigor un día después de haber sido aprobado por las autoridades correspondientes.

Artículo 46. El presente reglamento deroga todo reglamento anterior, en aquello que lo contravenga.

Artículo 47. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será turnado a una Comisión creada por el Rector para tal efecto, la cual resolverá en definitiva.

REGLAMENTO DE PAGOS Y COLEGIATURAS

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la aplicación de pagos que por diversos conceptos realicen los alumnos de la Universidad Hebreaica.

Para los efectos de este reglamento se entiende como cuotas.- Todos los pagos que por cualquier concepto realicen los alumnos como pueden ser:

- 1. Colegiaturas.**
- 2. Inscripción y /o reinscripción.**
- 3. Trámites de incorporación.**
- 4. y demás pagos contemplados por la Universidad Hebreaica.**

Artículo 2. Las cuotas y colegiaturas de la Universidad, son aprobadas por el Consejo Directivo de la misma, basado en recomendación de una junta de rectoría conformada por el Rector y los directores de área.

Artículo 3. Las cuotas por colegiatura en la Universidad Hebreaica son por el total del ciclo escolar, pudiendo dividirse en pagos parciales, cuando así lo determine la Universidad Hebreaica, por lo que una vez inscrito el alumno, deberá liquidar la totalidad del ciclo escolar.

Artículo 4. El alumno deberá hacer los pagos pactados en este Reglamento y en la solicitud de inscripción o reinscripción, en la caja de la Universidad Hebreaica.

Artículo 5. Todos los pagos se deberán efectuar conforme el calendario de pagos que esté vigente para ese ciclo escolar. Dicho calendario se publicará quince días naturales antes de iniciar cada ciclo escolar. De no cubrirse dicho pago dentro de

este término, el alumno pagará a la Universidad Hebraica, por concepto de recargos por moratoria, el equivalente al 10% del pago no cubierto, siendo este recargo acumulable por cada mes o fracción no saldado. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

Artículo 6. La única autoridad de la Universidad Hebraica que tiene la facultad de condonar los recargos o de autorizar bonificaciones de pago por cualquier concepto es la junta de rectoría.

Artículo 7. Para poder estar inscrito en cualquier programa de la Universidad, el alumno deberá pagar antes del inicio de cada ciclo escolar las cuotas correspondientes a la inscripción o reinscripción. De no cubrirse dicho pago en la fecha estipulada, no se registrará al alumno ante las instituciones incorporantes, sin ninguna responsabilidad para la Universidad Hebraica.

Artículo 8. Todo cheque que se presente como pago a la Universidad Hebraica por cualquier concepto, que no sea pagado por el banco y devuelto a la Universidad Hebraica, pagará además el 20% del valor del cheque en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; cuando el pago del 20% sea menor a la comisión que el banco cobra a la Universidad Hebraica, se cobrará esta última.

Artículo 9. La falta de tres pagos o más, causa baja temporal del alumno y libera totalmente a la Universidad Hebraica de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo. Para aplicar esta medida el departamento de servicios escolares hará la notificación correspondiente al alumno y a la dirección académica con quince días naturales de anticipación a la fecha de baja.

Artículo 10. Las cuotas pagadas por cualquier concepto a la Universidad Hebreaica solo son reembolsables en las condiciones siguientes:

CONCEPTO	TIEMPO	REEMBOLSO
Inscripción		No Reembolsable
Colegiatura	Antes del comienzo del ciclo	100%
	Hasta 7 días naturales del comienzo del ciclo	50%
	Después de 7 días naturales del comienzo del ciclo	No Reembolsable

Artículo 11. Todo pago deberá ser íntegro, no aceptando que se paguen en parcialidades, excepto cuando así lo determine la Universidad Hebreaica.

Artículo 12. Los alumnos deberán conservar los recibos de pago y/ o facturas que les expida la caja del plantel, para cualquier aclaración.

En caso de que el alumno requiera factura, deberá de indicarlo previamente a la persona responsable de caja.

Artículo 13. OTROS PAGOS

Los pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas, solo cubren los servicios de enseñanza regulares. Otros servicios o trámites adicionales, implican un pago conforme a las cuotas vigentes, como por ejemplo:

- **Trámite de Baja**
- **Trámite de Titulación**
- **Cursos de Regularización**
- **Expedición de Documentación**
- **Trámite de Revalidación o Equivalencia**
- **Multa por Entrega Extemporánea de Libros o Material de Biblioteca.**
- **Acreditación del idioma**

El pago para dichos trámites, deberá hacerse en la caja de la Universidad Hebraica antes de solicitar oficialmente dicho trámite.

El importe a cubrir será el que esté vigente al momento del trámite.

Artículo 14. Para la solicitud de cualquier trámite mencionado en el artículo anterior, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos.

REGLAMENTO DE ALUMNOS

1. Derechos de los alumnos:

Artículo 1. Recibir la formación académica correspondiente al plan de estudios y modalidad educativa en la que se encuentra inscrito.

Artículo 2. Ser tratado con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por compañeros y personal administrativo.

Artículo 3. Disfrutar de las instalaciones, de acuerdo con las normas complementarias establecidas al respecto.

Artículo 4. Participar en los diversos eventos que organiza la Universidad.

Artículo 5. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto debido a la Universidad a su Ideario, al presente Reglamento y a la comunidad.

Artículo 6. Presentar sus observaciones y sostener sus derechos, con libertad y actitud respetuosa ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por la misma.

Artículo 7. Recibir las constancias, certificados de estudios, titulados, diplomas, y grados a que se haga acreedor.

Artículo 8. Derecho de audiencia, cuando el hecho así lo amerite

Artículo 9. Respeto a sus derechos humanos

2. Obligaciones de los alumnos:

Artículo 10. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias.

Artículo 11. Comprometerse con el cumplimiento íntegro del plan de estudios.

Artículo 12. Conducirse con respeto hacia las autoridades, el personal académico, compañeros y el personal administrativo.

Artículo 13. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.

Artículo 14. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual.

Artículo 15. Usar las instalaciones y equipos adecuadamente y sin causar daños a los mismos, por lo que no se deberá fumar, introducir y consumir alimentos y bebidas.

Artículo 16. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del alumno, resulte dañado las instalaciones o equipo de la Universidad, el daño debe ser reparado o repuesto con cargo a quien lo provocó.

3. Conducta y disciplina

Artículo 17. Se entiende por conducta universitaria inadecuada que será sancionada:

- I. **Atentar dentro del recinto universitario, contra las buenas costumbres.**
- II. **Introducir, usar y/o vender enervantes, narcóticos, psicotrópicos o ingerir bebidas embriagantes dentro del recinto universitario, o presentarse al mismo bajo los efectos de estas sustancias.**
- III. **Atentar contra las instalaciones y equipo, contra las personas o bienes de las autoridades, del personal, de los docentes, de los alumnos y de los visitantes.**
- IV. **Faltar al respeto gravemente al personal de la propia institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad, autoridades, maestros, empleados, alumnos y de los visitantes.**
- V. **Alterar o interrumpir las actividades académicas, administrativas y oficiales.**
- VI. **Alterar o falsificar documentos escolares u otros documentos oficiales.**
- VII. **Ingresar a la Universidad con documentación falsa o apócrifa.**
- VIII. **Participar en actos de corrupción.**
- IX. **Acoso Sexual.**
- X. **Incurrir en las conductas tipificadas como delito en la legislación mexicana.**
- XI. **Efectuar cualquier tipo de propaganda o publicidad sin autorización expresa de las autoridades de la Universidad.**
- XII. **Desacatar cualquier disposición del presente Reglamento y/o de las normas complementarias.**
- XIII. **Fraude o plagio en documentos, tareas, prácticas, exámenes, ensayos o trabajos de investigación sin citar correctamente la fuente.**

Artículo 18. Las sanciones que podrán imponerse por indisciplina son:

- I. **Amonestación por escrito**
- II. **Suspensión temporal**
- III. **Expulsión definitiva de la Universidad**

Nota: las sanciones serán impuestas por el consejo de Rectoría

4. Baja temporal y baja definitiva

Artículo 19. Se entiende por baja temporal cuando se interrumpen los estudios por un semestre mediante el procedimiento correspondiente:

- I. **Solicitar en el área de cobranza y biblioteca un comprobante de no adeudo.**
- II. **Entregar en Servicios Escolares el comprobante junto con una carta de motivos.**
- III. **Liquidar los adeudos que existan hasta la fecha.**
- IV. **Una vez cumplido el plazo de baja temporal es obligación del alumno reincorporarse siguiendo el procedimiento de reinscripción.**

Artículo 20. Se entiende por baja definitiva cuando se interrumpen los estudios permanentemente de manera voluntaria o involuntaria. Serán causas de baja definitiva:

- I. **Voluntad propia mediante la presentación de una carta de motivos.**
- II. **Insuficiencia académica: Reprobar en un mismo ciclo de estudios, incluidos los exámenes extraordinarios, más de tres asignaturas y no cumplir con la opción de regularización señalada por la Dirección Académica o bien adeudar más de tres asignaturas al ser estas recursadas.**

- III. **Permanecer en condición de baja temporal más de un año.**
- IV. **Conducta universitaria inadecuada, (ver apartado sobre derechos y obligaciones de los alumnos)**
- V. **Incumplimiento de las obligaciones financiero - administrativas durante tres pagos consecutivos**

5. Requisitos Académicos

Artículo 21. Los requisitos curriculares obligatorios para todos los alumnos son:

- I. **Idioma o Idiomas señalados en el Plan de Estudios**
- II. **Habilidades de investigación.**
- III. **Requisitos particulares indicados en el plan de estudios.**
- IV. **Los aspirantes que deseen ingresar a los programas de Posgrado, que no cumplan con el perfil de ingreso señalado en el Plan de estudios, que cuenten con experiencia acreditable en el área del programa solicitado, deberán cursar un Propedéutico de 3 meses, con la finalidad de que cubran los conocimientos básicos requeridos para el Programa de Estudios, presentar una solicitud por escrito con la documentación que avale su conocimiento en el área.**

Artículo 22. Idiomas

En los programas que requiera, deberán cumplirse los siguientes idiomas:

- I. **Hebreo. Deberá demostrar un nivel mínimo de dominio del idioma hebreo, que será determinado por el Departamento de Hebreo, mediante:**

- a. **Examen de ubicación y acreditación de la Universidad.**
- b. **Cursos que la Universidad ofrezca.**
- c. **Reconocimiento de resultados de exámenes certificados por otras instituciones autorizadas, cuya lista será publicada por la Universidad.**
- d. **Comprobación del dominio de una lengua extranjera por ser su lengua materna.**

Durante el primer ciclo escolar, deberá presentar el examen de ubicación y acreditación del idioma Hebreo. De acuerdo con el resultado del examen, será acreditado o ubicado en un determinado nivel.

- ii. **Inglés. Deberá demostrar un nivel mínimo de dominio del idioma inglés mediante un puntaje de 550 del examen TOEFL o su equivalente.**

Artículo 23. Habilidades de investigación

Todos los alumnos deberán acreditar el curso de desarrollo de habilidades de investigación impartido por la Universidad. Las habilidades adquiridas se deberán ver reflejadas en la labor académica del alumno.

6. Evaluaciones y calificaciones

Artículo 24. Las evaluaciones tendrán por objeto:

- i. **Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno.**

- II. **Que el alumno conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura o módulo.**
- III. **Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno.**

Artículo 25. Los docentes estimarán el logro de los objetivos de aprendizaje en los alumnos, de las siguientes formas:

- I. **Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el alumno durante el curso; mediante su participación en las clases (sólo para el sistema escolarizado); su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.**
- II. **Apreciación de los conocimientos, competencias, habilidades así como actitudes adquiridas por el alumno, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales y finales que sustente durante el ciclo de estudio.**

Artículo 26. En el nivel licenciatura, el alumno tendrá cuatro oportunidades para acreditar las asignaturas de cualquier módulo sin causar baja.

- I. **De forma regular cuando curse su asignatura**
- II. **Extraordinario cuando concluya el ciclo en que la cursa**
- III. **Recursándola**
- IV. **Segundo extraordinario cuando recurse su asignatura**

Artículo 27. Los alumnos del nivel posgrado tendrán únicamente dos oportunidades, en evaluaciones ordinarias, para acreditar cada asignatura de cualquier módulo, sin causar baja de la Universidad.

Artículo 28. Se entiende por evaluación ordinaria aquella que el alumno presenta al término del ciclo de estudio en el que está inscrito.

Artículo 29. Deberán presentar la evaluación ordinaria aquellos alumnos que reúnan por lo menos el 80% de asistencia al curso (en el sistema escolarizado) y que hayan presentado las evaluaciones parciales, los ejercicios, los trabajos realizados y las prácticas obligatorias de la asignatura.

Artículo 30. Las evaluaciones ordinarias serán efectuadas por el docente del curso y deberán ser escritas, excepto cuando las características de la asignatura obliguen a otro tipo de prueba. La única excepción para la evaluación ordinaria será la oral.

Artículo 31. En el sistema escolarizado, al término de cada ciclo escolar se programará un período de evaluaciones.

Artículo 32. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo con el calendario que apruebe la Dirección Académica y en los horarios estipulados dentro de los períodos establecidos. Este calendario tendrá que ser aprobado por la autoridad educativa respectiva.

Artículo 33. En el caso de exámenes, éstos se efectuarán en los recintos escolares y en los horarios comprendidos estrictamente dentro de las jornadas oficiales de trabajo, salvo que, por el carácter de las evaluaciones o por circunstancias de fuerza mayor, la Dirección Académica autorice expresamente efectuarlo en lugar y horario distinto a lo indicado.

Artículo 34. En caso de que un docente no pueda presentarse a un examen programado, la Dirección Académica nombrará un sustituto. En todos los casos, los documentos serán firmados por el docente o docentes que realizaron el examen. Será necesario que también el docente del curso firme la documentación, aunque haya sido suplido en el momento de la aplicación del examen.

Artículo 35. La escala de calificación oficial para los niveles de licenciatura y posgrado será 5 a 10, siendo 6 la mínima aprobatoria.

Artículo 36. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y habilidades o actitudes suficientes para acreditar una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

Artículo 37. En caso de que un alumno, independientemente del nivel educativo que curse, no presente la evaluación final, se anotará en los documentos correspondientes NP, que significa no presentado.

Artículo 38. La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser remitidas por los docentes a la Coordinación Servicios Escolares en un período máximo de siete días naturales, contados a partir de la fecha de su realización.

Artículo 39. Todas las evaluaciones, parciales y ordinarias, así como los trabajos escritos que presenten los alumnos a lo largo de un ciclo escolar (o durante seis meses), deberán conservarse en la Universidad Hebraica por lo menos durante los seis meses posteriores a su sustentación o entrega.

Artículo 40. Cuando exista inconformidad con una calificación final de cualquier asignatura, la revisión de la evaluación se sujetará a lo siguiente:

- a. **El interesado deberá presentar por escrito su solicitud al Director Académico de la universidad dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados;**
- b. **El Director Académico, cuando la naturaleza de la asignatura lo permita, nombrará a un docente revisor que imparta la misma asignatura u otra afín a ella para efectos de revisar el examen o trabajo en cuestión;**
- c. **El docente revisor emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor de cinco días hábiles;**
- d. **El Director Académico revisará el dictamen para su aprobación. En caso de ser aprobado, el Director Académico entregará copia del dictamen al área de Servicios Escolares dos días hábiles después de ser rendido.**
- e. **El dictamen será definitivo e inapelable.**

7. Servicio Social

Artículo 41. El Servicio Social tiene como objetivo el que los alumnos de la licenciatura se enfrenten al campo laboral, presenten un servicio a la comunidad y conozcan la importancia de su profesión en la transformación de nuestro país.

Artículo 42. Para poder cumplir con el Servicio Social se deberá:

- i. **Para poder iniciar deberá haber cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios de la licenciatura.**
- ii. **El Servicio Social tendrá una duración mínima de 480 horas y deberá**

ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo de entre seis meses y dos años en la misma institución.

- III. El Servicio Social sólo podrá efectuarse en los programas autorizados mediante convenio con la autoridad correspondiente.
- IV. Durante el Servicio Social el participante es responsable de entregar reportes bimestrales y un reporte final. Los reportes deberán ser presentados en hoja membretada y especificarán las actividades realizadas, el número de horas trabajadas, y la firma y sello de la institución en la que se presta el servicio.
- V. La Universidad Hebreaica será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de Servicio Social mediante la revisión de reportes bimestrales y final.
- VI. Si se suspende la realización del Servicio Social o se toma la decisión de continuarlo en actividades diferentes al programa reportado originalmente, el tiempo que se dedicó a esas actividades no será considerado, por lo cual se deberá iniciar la prestación de dicho servicio.

8. Titulación y Obtención de Grado

Artículo 43. Es facultad y responsabilidad de la Universidad otorgar el título profesional a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser egresado de Licenciatura de la Universidad. El alumno obtiene la categoría de egresado una vez que ha acreditado el 100% de los créditos correspondientes a su plan de estudios, así como los requisitos señalados como obligatorios en el mismo.
- II. Ser egresado de un posgrado de la Universidad. El alumno obtiene la

- categoría de egresado una vez que ha acreditado el 100% de los créditos correspondientes a su plan de estudios, así como los requisitos señalados como obligatorios en el mismo.**
- III. Haber cubierto las cuotas correspondientes, según lo señale el reglamento de pagos de la Universidad y todas aquellas que se requieren para cada una de las modalidades correspondientes.**
 - IV. Comprobar el no adeudo de material bibliográfico o cualquier otro material que se haya entregado en préstamo.**
 - V. En el caso de los alumnos de nivel licenciatura, se requiera haber cubierto el Servicio Social en los términos de lo especificado en las leyes respectivas y de este reglamento.**
 - VI. La duración máxima de los estudios de un alumno será en cada caso:
 - a. Para el nivel de licenciatura 1.5 veces la duración promedio del plan de estudios, a partir de la primera inscripción**
 - b. Para el nivel de posgrado, dos veces la duración promedio del plan de estudios, a partir de la primera inscripción****
 - VII. Los egresados que hayan sobrepasado el tiempo estipulado en el inciso VI de este artículo deberán participar en el Seminario de Titulación, una vez que las autoridades académicas estudien y autoricen el caso. Asimismo deberán cumplir con los requisitos formulados para todos los alumnos egresados y presentar la documentación correspondiente tal como se estipula más adelante en este Reglamento para poder llevar a cabo el proceso de titulación.**
 - VIII. Los egresados de la licenciatura deberán previamente acreditar el dominio del idiomas inglés.**
 - IX. Los alumnos deberán cumplir cabalmente y con plena ética profesional con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este Reglamento de alumnos. En caso de incumplimiento deberán acatar las**

decisiones que la Universidad establezca.

9. Investigación, Innovación y desarrollo

Artículo 44. La Universidad ha considerado las siguientes áreas de desarrollo de investigación, innovación y desarrollo:

- I. Proyectos de investigación científica (básica o aplicada). Los proyectos de investigación científica básica se refieren a aquellos que buscan ampliar el conocimiento científico creando nuevas teorías o modificando las ya existentes, los proyectos de investigación científica aplicada se refiere a la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en beneficio de la sociedad.**
- II. Proyectos de investigación institucional. Los proyectos de investigación institucionales se refieren a aquellos que buscan detectar diferentes necesidades y problemáticas que conciernen a la gestión de las áreas de la universidad (académica y de investigación, de desarrollo profesional, de hebreo, de extensión universitaria y administrativa).**
- III. Proyectos de investigación específicos. Los proyectos de investigación específicos de la universidad son aquellos que se centran en las temáticas elegidas como prioritarias y que están relacionadas con nuestra oferta académica, de desarrollo profesional, de hebreo y de extensión universitaria.**

En ese sentido, y sin ser limitativa, la clasificación de proyectos de investigación específicos se subdivide en: investigaciones educativas, investigaciones en estudios judaicos e investigaciones en adicciones.

- IV. Participación en el proceso de titulación u obtención de grado para desarrollar habilidades de investigación profesional. Se refieren a aquellos que buscan desarrollar una tesis para obtener el título de licenciado o maestro en una de los tres campos de conocimiento con la temática de interés.**

Líneas de Investigación

Artículo 45. Las líneas de investigación de la Universidad Hebreaica son las siguientes:

- I. Educación**
 - a. **Pedagogía en general**
 - b. **Enseñanza-Aprendizaje**
 - c. **La enseñanza de idiomas en entornos multiculturales y multilingües**
 - d. **Didáctica en materias judaicas.**
 - e. **Diseño curricular**
 - f. **Planeación educativa**
 - g. **Evaluación educativa**
 - h. **Problemáticas generales y específicas del contexto escolar**

- II. Estudios Judaicos**
 - a. **Historia judía en general y de contextos particulares**
 - b. **Fuentes de pensamiento y filosofía judía**
 - c. **Las ciencias sociales y el judaísmo en América Latina, en México y en el mundo**
 - d. **Manifestaciones artísticas y culturales del pueblo judío**
 - e. **Propuestas pedagógicas para los Estudios Judaicos**

- III. En Adicciones**
 - a. **Sociología de las adicciones**
 - b. **Estrategias de prevención de las adicciones**
 - c. **Intervención y tratamiento de las adicciones**
 - d. **Políticas públicas en materia de adicciones**
 - e. **Epidemiología de las adicciones**

10 Modalidades de titulación Licenciatura

Artículo 46. Los alumnos de la Universidad podrán obtener el título de Licenciatura por medio de las opciones de titulación a que se refiere este capítulo, siempre y cuando cumplan las disposiciones aplicables a la modalidad elegida:

- I. **Titulación por Excelencia Académica.**
 - II. **Titulación por Seminario.**
 - III. **Titulación por Tesis.**
 - IV. **Titulación por Estudios de Posgrado.**
-
- I. **Titulación por Excelencia académica (por promedio).** En esta opción se requiere que el candidato haya obtenido un promedio general mayor o igual a 9.50 (nueve punto cincuenta) en escala de 1 a 10, haber cursado su plan de estudios sin interrupciones, no haber obtenido ninguna calificación menor a 8.00, y no haber presentado ninguna asignatura en extraordinario.
 - a. **También es necesario presentar una solicitud que incluya una carta de méritos escrita por el alumno solicitante en la cual se justifique la excelencia académica del mismo.**
 - b. **La solicitud deberá ser aprobada por la Dirección Académica.**
 - II. **Titulación por Seminario.** Se refiere a un curso sumativo del área del conocimiento de la licenciatura motivo de la titulación. Constará de un mínimo de 40 hrs. presenciales y tocará temas avanzados que integren el conocimiento adquirido en el programa de licenciatura. El candidato deberá entregar un trabajo final integrativo del Seminario, y acreditar el curso con calificación mínima de 8 (ocho) en una escala de 1 a 10. Posteriormente, el trabajo será

enviado a un primer lector para revisión y eventual aprobación. Incluye una exposición en un acto protocolario.

- III. **Titulación por Tesis.** Consiste en un trabajo escrito, elaborado de manera individual o colectiva (máximo dos participantes). En la licenciatura el trabajo de tesis deriva de un proceso de investigación dentro de un área afín a la misma y acorde a las líneas de investigación de la Universidad. En el caso de tesis colectiva la propuesta, conclusiones, impresión del documento, trámites administrativos y financieros serán individuales.
- IV. **Titulación por Estudios de Posgrado.** Los estudios de posgrado deberán realizarse en una institución que cuente con programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y el egresado tendrá que avalar al menos 45 créditos aprobados con calificación mínima de 8 (ocho).
 - a. El alumno sólo podrá optar por la modalidad de estudios de posgrado cuando, de las asignaturas que haya aprobado, ninguna sea por examen extraordinario.
 - b. Éste deberá haber concluido el tercer semestre del posgrado en cuestión sin tener ninguna asignatura reprobada.
 - c. Los estudios de posgrado deberán tener afinidad directa con los que el (la) alumno realizó en la licenciatura, y deberán estar aprobados en sus planes y programas por la Dirección Académica.
 - d. En esta opción el alumno elaborará un ensayo, cuya temática será designada por la Dirección Académica. El alumno acredita cuando es evaluado y aprobado por el Director Académico, un asesor y dos sinodales. Incluye una exposición en un acto protocolario.

Artículo 47. Los alumnos de Licenciatura la Universidad podrán obtener el título por medio de las opciones de titulación a que se refiere este capítulo, siempre y cuando cumplan las disposiciones aplicables a la modalidad elegida.

11. Modalidades de obtención de grado Posgrado

Artículo 48. Se considera estudios de posgrado, aquellos que profundizan los conocimientos en un campo específico y se clasifican en:

- A. Especialidades
- B. Maestrías
- C. Doctorados

Artículo 49. Los alumnos de Posgrado contarán con las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesis
- II. Desarrollo de Investigación.
- III. Publicación de un artículo en revistas internacionales arbitradas y del campo disciplinar.
- IV. Excelencia Académica.
- V. Desarrollo de un producto de utilidad.
- VI. Seminario de Investigación
- VII. Estudios de Posgrado en el nivel inmediato superior

Artículo 50. La tesis, para el nivel de posgrado, consiste en un trabajo escrito, elaborado de manera individual y/o colectivo (máximo dos personas) derivado de un proceso de investigación dentro de un área afín a la misma, acorde a las líneas de investigación de la Universidad, aplicando la metodología y técnicas aprendidas en los estudios profesionales.

- I. **En el caso de tesis colectiva, la propuesta, conclusiones, examen profesional o de grado, impresión del documento, trámites administrativos y financieros serán individuales.**
- II. **El alumno podrá elegir la opción de obtención de grado una vez que haya acreditado al menos 70% de los créditos de su programa académico.**
- III. **La Dirección Académica y el área de Investigación difundirán las líneas de investigación y darán a conocer una relación de los temas de obtención de grado inscritos y autorizados a los interesados.**
- IV. **El alumno procederá a presentar previamente un anteproyecto a la Dirección Académica que contenga el título, el tema, los objetivos, la justificación, las limitaciones y la bibliografía preliminar consultada.**
- V. **El alumno establecerá contacto con el asesor y acordarán las condiciones y las pautas a seguir para el inicio, seguimiento y evaluación de las etapas del trabajo de tesis. Asimismo, tendrán que firmar la carta compromiso del alumno y la carta compromiso del asesor respectivamente con copia para el archivo de Servicios Escolares.**
- VI. **Cuando el o la alumno (a) o egresado (a) de la maestría obtenga la autorización del trabajo recepcional dispondrá de un plazo de 24 meses para presentar sus avances.**
- VII. **Si en el lapso referido anteriormente no se cumple con el avance mínimo del 50% de la totalidad del trabajo recepcional, se dará de baja dicho trabajo,**

pudiendo ser asignado el tema a otra persona sin perjuicio de ninguna índole.

- VIII. Una vez terminada la versión preliminar de la tesis y que el alumno obtenga la carta de aprobación por el asesor como constancia de que se cumplieron los propósitos del proyecto, éste la entregará a la Dirección Académica junto con un ejemplar engargolado del trabajo. La Dirección Académica, a su vez, asignará dos lectores, quienes dictaminarán los comentarios y las recomendaciones del proyecto por escrito y fungirán como sinodales en el examen profesional.**
- IX. En caso de que el trabajo recepcional amerite correcciones, el alumno o egresado deberá efectuarlas en un plazo no mayor a un mes. La Dirección Académica deberá constatar que las correcciones señaladas por el jurado hayan sido efectuadas y solicitará a los miembros del mismo su aceptación por escrito para efectos de impresión.**
- X. Una vez concluido el trabajo recepcional (conforme a lo establecido en este reglamento), el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al examen profesional.**

Artículo 51. Obtención de grado por Desarrollo de un Proyecto de Investigación. Los tipos de proyectos de investigación a desarrollar en la Universidad Hebreaica son los siguientes:

a. Proyectos de investigación institucionales

Los proyectos de investigación institucionales se refieren a aquellos que buscan detectar diferentes necesidades y problemáticas que conciernen a la gestión de las

áreas de la universidad (académica y de investigación, de desarrollo profesional, de hebreo, de extensión universitaria y administrativa).

Dentro de esta vertiente, se elaborarán evaluaciones de efectividad e impacto de los diferentes servicios educativos que proporciona la universidad, diagnósticos de necesidades de actores con los que se vincula nuestra institución, estudios sobre ofertas académicas innovadoras, investigaciones relacionadas con la mejora de la eficiencia terminal en nuestros programas, diagnósticos sobre la calidad de los proyectos de tesis de los alumnos, desarrollo de metodologías para la realización de estos proyectos, entre otros.

b. Proyectos de investigación específicos

Los proyectos de investigación específicos de la universidad son aquellos que se centran en las temáticas elegidas como prioritarias y que están relacionadas con nuestra oferta académica, de desarrollo profesional, de hebreo y de extensión universitaria.

En ese sentido, y sin ser limitativa, la clasificación de proyectos de investigación específicos se subdivide en: investigaciones educativas, investigaciones en estudios judaicos e investigaciones en adicciones.

Los proyectos prioritarios en el área de investigación educativa son:

- a. Innovación y mejores prácticas en el marco escolar**
- b. La integración efectiva de las nuevas tecnologías en el aula**
- c. La relación entre la educación formal e informal**
- d. El desarrollo de competencias para la vida en los jóvenes**

Por su parte, los proyectos en el área de investigación en estudios judaicos son:

- a. Transformaciones culturales y religiosas en el judaísmo contemporáneo**
- b. Literatura, cine e identidad en el judaísmo contemporáneo**
- c. El educador judío y su identidad personal y profesional en entornos cambiantes y globales**
- d. Didácticas innovadoras en estudios judaicos**

Finalmente, los proyectos en el área de investigación en adicciones son:

- a. Dinámica familiar y factores que la modifican facilitando o restringiendo el consumo de drogas**
- b. Factores sociales que impactan e influyen en el consumo de drogas**
- c. Proyectos de prevención de adicciones, en contextos educativos, espacios laborales y espacios comunitarios**
- d. Evaluación de la efectividad y/o cambios sociales provocados por los programas de prevención**
- e. Diseño de estrategias psicoterapéuticas en el tratamiento de las adicciones**
- f. Evaluación de la eficiencia y/o efectividad de las intervenciones psicoterapéuticas en adicciones**
- g. Efectos de políticas sociales y legislación en el consumo de sustancias adictivas**

El alumno que seleccione esta opción podrá presentar publicaciones, artículos, libros, revistas y documentos de investigación, reporte de divulgación en instancias académicas reconocidas, e informe de Formación y consolidación de Redes Académicas.

Artículo 52. Obtención de grado por Publicación de un artículo en revistas internacionales arbitradas y del campo disciplinar. Consiste en presentar un artículo original en un revista que debe estar indizada en una base de datos nacional con acceso al texto completo (SciELO-México, Redalyc), así como en una internacional, que corresponda a la especialidad de la Revista o que genere indicadores bibliométricos (Web of Science, Scopus). El artículo puede haber sido publicado como primer, segundo y tercer autor y debe haberlo sido durante el periodo en que el alumno estudió el posgrado.

Artículo 53. Obtención de grado por Excelencia académica (por promedio). En esta opción se requiere que el candidato haya obtenido un promedio general mayor o igual a 9.50 (nueve punto cincuenta) en escala de 1 a10, haber cursado su plan de estudios sin interrupciones, no haber obtenido ninguna calificación menor a 8.00.

a) También es necesario presentar una solicitud que incluya una carta de méritos escrita por el alumno solicitante en la cual se justifique la excelencia académica del mismo.

b) La solicitud deberá ser aprobada por la Dirección Académica.

Artículo 54. Obtención de grado por desarrollo de un producto de utilidad. En esta opción el candidato, habiendo realizado un producto como un libro, una monografía, un nuevo recurso didáctico, un portafolio profesional de evidencias, una nueva tecnología o metodología, etc., presenta un informe detallado de las características del mismo, en el que muestre haber logrado competencias profesionales en el área del conocimiento en cuestión. El producto deberá ser innovador e inédito y el informe debe ser avalado por un asesor y dos sinodales. Se acredita cuando es evaluado y aprobado por el Director Académico.

Artículo 55. Seminario de investigación. Es un curso sumativo del área del conocimiento del posgrado motivo de la obtención de grado. Constará de un mínimo de 36 horas, en las que se tocarán temáticas relacionadas con las líneas de investigación de la Universidad que integren el conocimiento y la metodología de investigación adquirida en el programa de Posgrado, con la finalidad de presentar un protocolo de investigación.

El candidato deberá entregar un Protocolo de Investigación, y acreditará el curso con calificación mínima de 8 (ocho) en una escala de 1 a 10.

Artículo 56. Titulación por estudios de Posgrado en el nivel inmediato superior.

Los estudios de Posgrado deberán realizarse en una institución que cuente con programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o realicen una revalidación oficial, y el egresado tendrá que avalar al menos 50 por ciento de créditos aprobados con calificación mínima de 8 (ocho).

- a. La obtención de grado por estudios de Posgrado a nivel inmediato superior a este procederá siempre y cuando el egresado haya acreditado el 100% de los créditos correspondientes al programa del que desea graduarse.
- b. La obtención de grado por estudios de Posgrado al nivel inmediato superior procederá, además, cuando el egresado haya acreditado el 50% de los créditos en un programa de Posgrado de nivel superior a aquel del que se desea graduarse.
- c. Los estudios de nivel inmediato superior de Posgrado deberán realizarse en cualquier Institución de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial en el Sistema Educativo Nacional, y que los planes y programas de estudios estén, directamente relacionados con el perfil profesional del egresado.

e. En esta opción el alumno elaborará un ensayo, cuya temática será designada por la Dirección Académica. El alumno acredita cuando es evaluado y aprobado por el Director Académico, un asesor y dos Sinodales. Incluye una exposición en un acto protocolario.

f. Los alumnos con estudios en el extranjero deberán contar con planes y programas de estudio directamente relacionados con el perfil profesional del egresado y con la revalidación de estudios correspondiente emitido por la autoridad gubernamental.

A. Asesores e integración de jurado

Artículo 57. La Dirección Académica, asignará por escrito al asesor o asesora según la propuesta temática del alumno.

Artículo 58. Los requisitos para ser asesor de trabajos escritos o jurado de exámenes recepcionales, son los siguientes:

- I. Contar con el título, diploma o grado académico equivalente, al menos, al del nivel de los estudios cursados por el alumno que se encuentre en el proceso recepcional.**
- II. Tener, como mínimo, cinco años de experiencia docente a nivel superior.**
- III. Tener nombramiento de docente en la Universidad o en otra institución que cuente con estudios de reconocimiento de revalidación oficial y ser docente en activo.**
- IV. Dominar el área de conocimientos donde se ubica el trabajo escrito.**

Artículo 59. El asesor y los jurados deberán aprobar el trabajo escrito antes de la celebración del examen profesional o de grado. Este voto no compromete a los jurados en el resultado del examen.

Artículo 60. Una vez aprobada la tesis de manera satisfactoria, el alumno obtendrá de la Dirección Académica una carta con la propuesta del jurado para el examen. Ésta elaborará y proporcionará al alumno los oficios de invitación a los sinodales. Los jurados tendrán un plazo máximo de 30 días naturales para emitir su voto. Durante esta etapa es importante y necesario que el alumno mantenga contacto permanente con cada uno de ellos, a fin de recabar opiniones o sugerencias y estar pendiente para cualquier aclaración.

Artículo 61. En el caso de que algún lector rebase el plazo fijado para emitir su voto aprobatorio o efectuar sus respectivos comentarios, la Dirección Académica solicitará por escrito su evaluación. En caso de que un sinodal se encuentre fuera de la ciudad o del país, el alumno deberá solicitarle con suficiente anticipación que envíe por mensajería su voto, que deberá estar firmado en original, ya que no se aceptarán votos remitidos por fax o correo electrónico.

Artículo 62. El alumno deberá recopilar los tres votos aprobatorios, firmados en original por cada uno de sus jurados, y en caso de observaciones o sugerencias deberá incorporarlos en la versión definitiva de la tesis.

Artículo 63. El alumno entregará las cartas a la Coordinación de Servicios Escolares, donde de manera paralela solicitará su revisión de estudios, a fin de acreditar los requisitos que establece el Plan de Estudios de la Licenciatura o en su caso, el de la Maestría.

En caso de adeudo de algún documento, Servicios Escolares informará al alumno, quien a la brevedad deberá entregarlo para proseguir con los trámites y de esta manera integrar el expediente para el examen recepcional.

Artículo 64. Una vez autorizada la impresión del trabajo recepcional, ésta tendrá una vigencia de un año para efectos de presentar el examen profesional o el de grado.

Artículo 65. El egresado deberá presentarse a la coordinación de Servicios Escolares para realizar todos los trámites para obtener la autorización del examen profesional, y entregará seis ejemplares del trabajo recepcional, en su caso, además de dos copias en disco con el formato determinado por la Dirección Académica, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Tres ejemplares para sinodales.
- Un ejemplar para el expediente de examen profesional.
- Un ejemplar para la Dirección Académica
- Un ejemplar y los dos discos para la Biblioteca

B. Examen recepcional

Artículo 66. En los exámenes recepcionales de licenciatura o en los de posgrado el número de miembros del jurado será de tres titulares y dos suplentes. El orden de los jurados será el siguiente:

- I. El Presidente del jurado será el docente de mayor antigüedad en la Institución.
- II. En caso de que el Rector, el Director Académico o el Coordinador de

Servicios Escolares correspondiente sea miembro del jurado, tendrá el cargo de Presidente.

- III. El Vocal será el segundo en antigüedad. En el caso de doctorado, los tres vocales se ordenarán según antigüedad en la institución.**
- IV. El Secretario será el de menor antigüedad dentro del jurado titular.**
- V. En todos los casos, se nombrarán dos jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la Institución. El Asesor siempre será miembro titular del jurado.**

Artículo 67. Los requisitos que deberán cubrir los alumnos para presentar el examen recepcional serán los siguientes:

- I. Haber cubierto el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios.**
- II. Haber cubierto íntegramente los requisitos adicionales al anterior, establecidos en el plan de estudios respectivo.**
- III. En el caso de estudios de licenciatura, haber realizado el Servicio Social correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.**
- IV. Presentar el trabajo escrito con los votos aprobatorios del asesor y de los jurados, o las pruebas relativas a lo indicado en las opciones de titulación señaladas en el artículo 49 del presente Reglamento.**
- V. La fecha del examen profesional o el de grado será determinada por la Dirección Académica correspondiente 15 días hábiles antes de que se lleve a cabo el examen, y después de haberse efectuado el pago que se comprobará mediante el recibo original.**
- VI. El alumno, en todo momento, deberá llevar a cabo los trámites y los requisitos académicos con honestidad y en apego a los valores y los criterios éticos de esta Institución.**

Artículo 68. El examen recepcional es un acto solemne que se realizará en forma individual en la fecha y hora que señale la autoridad correspondiente.

Artículo 69. La integración del jurado será requisito indispensable para la realización del examen recepcional.

En caso de que no se integre el jurado se suspenderá el acto y podrá solicitarse una nueva fecha de examen por única vez. El nuevo examen será celebrado al menos 30 días después de la fecha inicial y deberá ser autorizado nuevamente por la autoridad correspondiente. Los miembros del jurado presentes levantarán un acta donde se especifiquen las razones por las cuales fue suspendido el examen.

Artículo 70. El examen profesional o el de grado podrá ser público o privado previa solicitud al jurado por parte del (la) sustentante, antes de dar inicio la réplica.

Artículo 71. El examen profesional o el de grado privado es el que se lleva a efecto con la participación en la réplica únicamente de los miembros del jurado y el (la) sustentante.

Artículo 72. El examen profesional o el de grado público es el que se hace en forma abierta, es decir, con la asistencia del público.

Dada la formalidad de este evento, las personas que asistan al mismo deberán acatar las disposiciones estipuladas por la Institución (Reglamento de alumnos).

Artículo 73. Concluido el examen, el secretario del jurado procederá a levantar el acta en el libro correspondiente debiendo coincidir el texto con el acta original.

Artículo 74. El resultado del examen podrá ser:

- I. Aprobado con Mención Honorífica.**
- II. Aprobado.**
- III. Suspendido.**

En todos los casos, el jurado elaborará un acta donde se especifique el resultado del examen.

Artículo 75. Son requisitos para obtener la Mención Honorífica

- I. Tener un promedio general mínimo de 9 (nueve) en el programa académico correspondiente.**
- II. El trabajo escrito, exclusivamente en casos de presentación de tesis, deberá ser de alta calidad académica. En el caso de optar por la realización de estudios de posgrado, el egresado deberá contar con un promedio mínimo de nueve.**
- III. Que la réplica pública en el examen sea de excepcional calidad.**
- IV. Que el jurado la otorgue por unanimidad.**

Artículo 76. En caso de que el resultado del examen sea suspendido, éste se podrá solicitar nuevamente, por única vez, en un período no menor a seis meses a partir de la fecha de la suspensión. El o (la) alumno no podrá cambiar de opción de titulación elegida inicialmente.

Artículo 77. No se celebrarán exámenes recepcionales durante los períodos de vacaciones administrativas.

Artículo 78. La resolución del jurado será inapelable.

Artículo 79. Las firmas del jurado serán certificadas por la Dirección Académica, tanto en el libro como en el acta. Concluido el examen y posterior a la deliberación, el jurado deberá firmar el libro y actas de examen profesional o de grado.

Artículo 80. En las opciones de obtención de Grado que requieran de la presentación de un trabajo escrito, la Dirección Académica designará a un asesor para el desarrollo del trabajo.

Artículo 81. El alumno egresado solicitará a la Dirección Académica la autorización de la modalidad de titulación elegida.

Artículo 82. Las especificaciones sobre las características de las opciones de titulación y de su aplicación, serán reguladas por el Manual de Titulación de la Universidad.³

Artículo 83. Después del examen profesional, es responsabilidad de la Coordinación de Servicios Escolares realizar los trámites correspondientes al Título o Grado ante las autoridades oficiales. La entrega del mismo estará supeditada a los tiempos que éstas determinen.

Artículo 84. El trámite de célula profesional será responsabilidad exclusiva del alumno (a).

Artículo 85. En caso de extravío del título profesional o grado, no podrá expedirse una reposición del mismo, pero sí una certificación de título profesional o grado.

Como requisito, el interesado deberá presentar constancia del levantamiento de acta en la Delegación Política, Municipio o Agencia del Ministerio Público que corresponda, en dónde se notifique los hechos.

REGLAMENTO DE BECAS

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se entiende por beca la exención parcial o total de los montos de las cuotas que debe cubrir un alumno de la Universidad Hebreaica.

Artículo 2. Los alumnos inscritos en los programas académicos que se impartan en la Universidad podrán solicitar una beca S.E.P. (Secretaría Educación Pública) o una beca de la Universidad Hebreaica. La Universidad también otorgará becas por convenio.

Artículo 3. Los trámites de solicitud, asignación y renovación de estos tipos de beca, así como sus montos, estarán en función de las políticas, lineamientos, requerimientos establecidos por el organismo correspondiente.

Artículo 4. Las becas operarán bajo los siguientes criterios:

- I.** Sólo se podrá gozar de un tipo de beca y se otorgará, como máximo, el equivalente a una beca completa por familia.
- II.** Las becas serán intransferibles tanto entre personas como entre programas académicos.

Artículo 5. El Comité de Becas de la Universidad Hebreaica, es el único órgano facultado para otorgar las becas que éste ofrece.

Artículo 6. El comité de becas será convocado por el Director Académico una vez terminado el periodo de solicitud. El comité está conformado por el presidente de AMIGOS de la Universidad Hebreaica o su representante designado, el Rector de la

universidad, el Director Académico, y el Director Administrativo.

Artículo 7. Las sesiones del Comité de Becas se efectuarán en un plazo que no exceda de los 7 días hábiles anteriores al inicio del ciclo escolar correspondiente. Para tal efecto, el Director Académico remitirá la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Quedará a cargo del alumno la cobertura del total de las cuotas correspondientes a los servicios que brinda la Universidad que no estén incluidos en la inscripción y la colegiatura.

Artículo 9. Será motivo de cancelación de beca tanto la alteración o falsificación de cualesquiera de los datos proporcionados como cualquier violación al presente Reglamento.

A. Becas SEP

Artículo 10. La convocatoria para becas SEP se publicará de manera concurrente con la convocatoria de inscripción/reinscripción el ciclo escolar inmediato anterior al ciclo que se solicite la beca, y contendrá todos los requerimientos establecidos en el acuerdo 279, Artículo 34, fracción II.

Artículo 11. Para solicitar una beca S.E.P. se requiere que el interesado esté inscrito en un programa académico de licenciatura o posgrado que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por esa dependencia.

Artículo 12. Los requisitos que debe cubrir un alumno para solicitar una beca SEP son los siguientes:

- I. **Ser alumno regular (haber aprobado todas las asignaturas o módulos cursados en el nivel o los ciclos educativos anteriores al momento de la solicitud). Tener un promedio mínimo de calificaciones de ocho en el nivel o los ciclos educativos anteriores, y no hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al terminado del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca.**
- II. **Demostrar una situación económica que justifique la solicitud de beca.**
- III. **Recoger, llenar y entregar la solicitud de beca S.E.P., junto con los documentos que ésta indique, en el lugar y las fechas señaladas en la convocatoria.**
- IV. **Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la Universidad.**

Artículo 13. Una beca S.E.P. será renovada automáticamente cada ciclo escolar, cuando el alumno mantenga las siguientes condiciones.

- I. **Presentar la situación económica con base en lo que fue asignada la beca.**
- II. **Conservar un promedio mínimo de calificaciones de 8 (ocho).**
- III. **No haber reprobado ninguna asignatura o módulo.**
- IV. **Continuar como alumno en activo de la Universidad Hebreaica.**

Artículo 14. La Universidad Hebreaica otorgará becas S.E.P., al menos al cinco por ciento del total de la matrícula inscrita en cada programa académico que cuente con RVOE.

B. Becas Universidad Hebraica

Artículo 15. Las becas que ofrece la Universidad Hebraica tendrán las siguientes características:

- I. Sólo se otorgarán para un período escolar específico.**
- II. Las becas que otorga la Universidad aplica sólo a colegiaturas.**
- III. En el caso de renovación de becas el trámite no será automático, por lo que será necesario volver a concursar en el proceso de selección de becarios.**
- IV. El trámite de solicitud de beca deberá ser realizado por el interesado dentro de las fechas señaladas por la Universidad para tal efecto.**
- V. La solicitud de beca podrá presentarse desde el primer ciclo escolar.**

Artículo 16. Los criterios fundamentales de la Universidad para considerar las solicitudes de beca son:

- I. Evaluar el potencial positivo de insertarse en la red escolar como docentes de calidad.**
- II. Evaluar el desempeño académico.**
- III. Evaluar las necesidades económicas.**

Artículo 17. Requerimientos: Para poder otorgar una beca, el alumno deberá:

- I. Completar una solicitud de becas,**
- II. Escribir una carta de motivos de no mas de 500 palabras,**
- III. Completar una forma de datos financieros, y**

IV. Obtener una carta de recomendación de una persona que esté familiarizada con su record académico.

Artículo 18. Las becas se otorgan de forma anual una sola vez por año escolar. La fecha límite para presentar una solicitud de beca es 14 días calendarios antes del inicio del ciclo escolar de primavera. Después de entregar los documentos requeridos, el departamento de Servicios Escolares le asignará una fecha para tener una entrevista con la Dirección Académica, para que esta pueda hacer un análisis de la situación económica actual del alumno y poder determinar si es candidato para recibir apoyo por parte de los AMIGOS de la Universidad Hebreaica.

Si la Dirección Académica determina que el alumno es candidato para recibir el apoyo, la solicitud será enviada al comité de becas.

Artículo 19. El comité de becas será convocado por el Director Académico una vez terminado el periodo de solicitud. El comité está conformado por el presidente de AMIGOS de la Universidad Hebreaica o su representante designado, el Rector de la universidad, el Director Académico, y el Director Administrativo.

Artículo 20. El comité de becas presentara su decisión a más tardar 7 días calendarios antes del inicio del año escolar.

Artículo 21. Una vez que se le entregue la resolución del Comité de becas, Servicios Escolares deberá de entregar al alumno una carta indicando el porcentaje de beca otorgado por la comisión de becas, así como la carta compromiso en donde el alumno se compromete a cumplir los siguientes acuerdos:

- I. Pagar puntualmente la colegiatura que le corresponda.**
- II. Mantener un promedio mínimo de 8 en el ciclo escolar correspondiente.**
- III. Que firme una carta de intención que al egresar de la licenciatura, trabajará por lo menos medio tiempo dentro algún colegio de la red Judía como docente por un periodo que corresponda a la ayuda que recibió o en su reemplazo, realice trabajo comunitario profesional o voluntario incluyendo clases en educación no formal, clases para adultos, labores de esclarecimiento, liderazgo institucional, trabajos de investigación en estudios relacionados a su área, etc.**
- IV. Las becas se otorgan por un periodo de un año. Cada inicio de año escolar se tendrá que solicitar la renovación de beca.**

Artículo 22. Casos extraordinarios: Para el caso de alumnos que tengan problemas económicos no previstos durante el transcurso del ciclo escolar, el solicitante tendrá que hacer el mismo proceso de solicitud de beca, y los casos se evaluarán de manera individual por la Dirección Académica para decidir si amerita a una reunión extraordinaria del comité de becas.